



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 055 DE 2006
(Acta 20 del 19 de septiembre)

“Por el cual se crea el programa curricular de postgrado **Maestría en Medicina Alternativa** en la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias y en especial las establecidas en el Acuerdo 020 de 2001 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá, en su sesión del día 11 de noviembre de 2005, Acta 034, acordó avalar la propuesta de creación y apertura del programa curricular de postgrado **Maestría en Medicina Alternativa**
2. Que el Consejo Académico estudió la propuesta de creación del programa curricular de postgrado **Maestría en Medicina Alternativa** en la sede Bogotá, en la Universidad Nacional y recomendó su aprobación al Consejo Superior Universitario.
3. Que el Consejo Superior Universitario en sesión 20 del 19 de septiembre de 2006, acogió la recomendación del Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear en la Universidad Nacional de Colombia el programa curricular de postgrado **Maestría en Medicina Alternativa**, que desarrollará un perfil profesional.

ARTICULO 2. El programa curricular de postgrado **Maestría en Medicina Alternativa** tiene como objetivo:

- Capacitar al médico para que se desempeñe con la mayor habilidad posible en el diagnóstico, el estudio paraclínico y el manejo terapéutico integral del paciente, considerando las posibilidades de la Homeopatía, la Medicina Tradicional China y Acupuntura, la Terapia Neural y la Osteopatía y Quiropraxis, teniendo en cuenta los conceptos de la Medicina Clásica, permitiéndole de esta manera establecer prioridades.

ARTICULO 3. La Universidad Nacional de Colombia otorgará el título de **Magíster en Medicina Alternativa**, área: Homeopatía, Medicina Tradicional China y Acupuntura, Terapia Neural o Osteopatía y Quiropraxis, según el área escogida por el estudiante, a quienes cursen y aprueben el plan de estudio establecido por el Consejo Académico y cumplan con los requisitos de grado definidos en las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional.

ARTICULO 4. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Programas de Postgrado y al Sistema de Información Académico –SIA para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006)

(Original firmado por)
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Presidenta

(Original firmado por)
JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
Secretario